



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Santiago del Estero*  
*Honorable Consejo Superior*

**Santiago del Estero, 28 de Mayo de 1997.-**

**Resolución H.C.S.nº:**  
**Expediente nº:**

**64**

**VISTO:**

La presentación formulada por la Secretaría de Relaciones y Gestión Universitaria, la cual eleva a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Reglamento de Actividades de Vinculación y Transferencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos de este Cuerpo ha tomado intervención en las presentes actuaciones y analizado la documentación aportada por la Secretaría interviniente.

Que la Comisión informante destaca, en su despacho, que la propuesta formulada es altamente satisfactoria y necesaria para su puesta en funcionamiento en el ámbito de la UNSE, ya que viene a cubrir un vacío normativo y legal en las actividades de Vinculación y Transferencia Tecnológica.

Que el tema de que se trata ha sido analizado por este Cuerpo en sesión de fecha 28 de mayo de 1997.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**


**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de Actividades de Vinculación y Transferencia, propuesto por Rectorado, a través de la Secretaría de Relaciones y Gestión Universitaria de la UNSE, cuyo texto, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Felicitar al Ing. Eduardo Daniel BAILON y a quienes participaron en la elaboración de la propuesta sometida a consideración de este Cuerpo.

**Artículo 3.-** Encomendar a la Secretaría de Relaciones y Gestión Universitaria la puesta en marcha de las actividades a que se refiere la presente reglamentación en el ámbito de la UNSE.

**Artículo 4.-** Comunicar. Dar copia. Incorporar al libro de Resoluciones del Honorable Consejo Superior.

  
Ing. ANGEL EDUARDO LASBAINÉS  
SECRETARIO GENERAL  
U. N. S. E.

  
Dr. HUBERTO A. HERBEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de Sgo. del Estero

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

## REGLAMENTO DE

### ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

#### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

#### MARCO GENERAL

1. > La Universidad Nacional de Santiago del Estero podrá programar, convenir y ejecutar a través de sus Unidades Académicas, Secretarías de Rectorado o de las que específicamente habilite el Honorable Consejo Superior, diferentes Actividades de Vinculación y Transferencia, como consecuencia de su irrenunciable vocación de relacionarse con su entorno socio-económico.
2. > Las Actividades de Transferencia al entorno socio-económico deberán mantener nivel científico y tecnológico acorde con el prestigio y propósito de la Institución Universitaria, en el marco de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, sus decretos reglamentarios, la Ley 24.521 de Educación Superior, el Estatuto de la UNSE y el presente reglamento.
  - > Las Unidades Académicas apoyarán las Actividades de Vinculación y Transferencia, favoreciendo la participación de la excelencia de todos sus recursos.
  - > Sólo las Actividades de Transferencia contempladas por la presente reglamentación, podrán ostentar el nombre de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Asimismo, los Instrumentos de Vinculación: Orden de Trabajo, Contrato y Convenios se regirán por la presente reglamentación.
3. > El personal de la UNSE podrá participar de las Actividades de Transferencia las que revisten compatibilidad con sus tareas asignadas, por las que podrán recibir resarcimiento económico y/o reconocimiento curricular. Todos estos derechos con el alcance de la presente reglamentación.
4. > Créase, en el área del Rectorado, la **Oficina de Vinculación y Transferencia (OVT)** a los efectos de promover, difundir, movilizar y catalizar las Actividades de Vinculación y Transferencia, facilitar el seguimiento y la gestión administrativa, colaborar con el Consejo de Asistencia Técnica, brindar asesoramiento jurídico contable permanente y colaborar en todo lo atinente con las Unidades Ejecutoras de la UNSE.
5. > Créase el **Fondo Especial para el Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (FEDI)**. La constitución, organización, administración, documentación y ejecución del FEDI serán expresamente estipulados por el HCS, a través de una reglamentación específica.

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

#### DEL CONSEJO DE ASISTENCIA TÉCNICA

6. ➤ Créase el *Consejo de Asistencia Técnica (CAT)* como una entidad asesora del HCS, autoridad de aplicación del presente reglamento y con atribuciones expresamente delegadas por aquel, a través de una reglamentación específica.
- El CAT, integrado por el Rector o su representante, los Decanos o sus representantes y el Director de la Oficina de Vinculación y Transferencia, entenderá en toda cuestión inherente a las Actividades de Vinculación y Transferencia y sus políticas, como así también en la aprobación de los Servicios y de los Proyectos. Establecerá las normas necesarias para regular la formulación de Servicios y Proyectos, su presupuestación, las condiciones de participación del personal de la UNSE, la gestión, administración y evaluación de las Actividades de Vinculación y Transferencia, con la asistencia de la OVT.
- El CAT será convocado por el Rector cada vez que sea necesario y podrá solicitar la asesoría de quien estime conveniente. Tiene facultades de aprobar, rechazar o solicitar modificación de los proyectos presentados, en forma fundada y con atención de al menos las siguientes pautas:
- a) La prestación de Servicios y ejecución de Proyectos no debe menoscabar ni alterar las actividades docentes y de investigación en la UNSE.
  - b) Excepcionalmente, cuando el interés académico lo haga recomendable, la prestación de Servicios y ejecución de Proyectos podrá alterar o sustituir las líneas de investigación y/o extensión que la Unidad Ejecutora o la Unidad Académica se hubiera trazado para un determinado período.
  - c) Las Actividades de Vinculación y Transferencia a que se refiere el artículo 7º deberán contar con una fuerte pertinencia, un adecuado contenido social y/o académico, suficiente como para justificar su calidad universitaria y redituar beneficios para la docencia, la investigación y la transferencia.
  - d) La prestación de los Servicios de Transferencia no deberá configurar actos de competencia desleal con profesionales que se desempeñan en forma independiente en el ámbito provincial.

#### DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

7. ➤ La naturaleza de las Actividades de Transferencia y de la demanda de Vinculación determinará su encuadre institucional en alguna de las siguientes figuras:
- (a) Servicios de Transferencia          (a.1.) Servicios en Oferta Permanente.  
(a.2.) Servicios Especiales.
  - (b) Proyectos de Vinculación y Transferencia.

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

- Los Servicios y Proyectos serán diseñados y desarrollados por Unidades Ejecutoras (UE). Podrán constituirse como UE: las Secretarías del Rectorado (SdR), las Unidades Académicas (UA), sus Departamentos, Centros, Institutos y /o Laboratorios y aquellas que específicamente habilite el HCS. En todos los casos, la responsabilidad administrativa por la ejecución de las Actividades de Vinculación y Transferencia recaerá en los Decanos o el Rector, según corresponda.
- Los comitentes de los Servicios y Proyectos podrán ser Instituciones Públicas: nacionales, provinciales o municipales, o privadas, o empresas, o cualquier otra persona física o jurídica.
- La Vinculación con el comitente, en cada caso, deberá resolverse con alguno de los siguientes instrumentos:
  - (a) Convenios
  - (b) Contratos
  - (c) Ordenes de trabajo.
- En todos los casos, cualquiera sea el Instrumento de Vinculación que se adopte, deberá quedar claramente establecida la modalidad de financiamiento total o parcial de los Servicios o Proyectos por parte de la Institución, o empresa o persona que auspicia de comitente.

#### DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA

8. ➤ La figura de Servicios de Transferencia contempla la realización, por encargo, a terceros de métodos, rutinas y tareas que involucren alta tecnología (de punta o no disponible en el medio) y/o presencia y responsabilidad institucional en el entorno socio-económico, a juzgar por las características del comitente, del tipo de encargo, del trabajo o por la envergadura del servicio.
  - La realización de los Servicios estará a cargo directo de las dependencias ejecutivas de los trabajos: Secretarías, Direcciones, Departamentos, Centros, Institutos, Laboratorios, etc. cuyo Director (o equivalente) será co-responsable técnico y co-responsable administrativo de los mismos y deberá estar encuadrada en las normas de cada Facultad o del Rectorado, según corresponda.
  - La figura de Servicios de Transferencia contempla la realización de servicios técnicos: arrendamiento de maquinarias, vehículos, equipos, instrumentos; análisis, ensayos, determinación de características y propiedades, mediciones, relevamientos e informes especiales, peritajes, monitoreo y control (de sistemas, métodos, procesos y productos), diagnósticos y evaluaciones, asistencia y asesoramiento técnico; servicios culturales: coro, ballet, salas, programas de difusión (radio, TV, etc.); servicios sociales: médico asistencial, deportivos, programas especiales; servicios académicos: formales (curriculares de post-grado, cursos de especialización, etc.) y

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

no formales (programas de formación continua, capacitación y adiestramiento de recursos humanos, laboratorios de idiomas), etc.

- La capacidad de desarrollar Servicios y su oferta, será manifestada por las SdR y las UA, quienes presentarán: la propuesta del tipo de Servicio: en Oferta Permanente o Especiales; la UE; el Director (o similar) de la UE y el Responsable Técnico, para ser aprobada por los Honorables Consejos Directivos (HCD) o el Rector, según corresponda, o el CAT en el caso que se tratare la participación de más de una UA, las que serán refrendadas por el CAT, y aprobadas por el HCS como requisito previo a su incorporación al *Catálogo de Servicios de la UNSE*.

### Servicios en Oferta Permanente

9. ➤ Se entiende por Servicios en Oferta Permanente aquellos servicios rutinarios a terceros, que por su naturaleza y número puedan llevarse a cabo por docentes, investigadores y/o dependencias de la Universidad, dentro de su carga horaria (según dedicación) y sin que su ejecución afecte el desarrollo normal de sus obligaciones corrientes.
  - Los Servicios en Oferta Permanente serán de tramitación automática, de rápida concreción: Plan de Trabajo no necesario., cancelados en un pago: Cronograma de Pagos no necesario, de ágil y clara descripción y de presupuestación sencilla y automática.
  - Por sus características el instrumento ideal de Vinculación será la Orden de Trabajo, apoyada en un sistema de codificación (nomenclador). En idéntico espíritu, el arancelamiento se establecerá mediante un sistema de *módulos de trabajo*. Dicho arancelamiento será aprobado por los HCD o el Rector, según corresponda, refrendados por el CAT y aprobados por el HCS, como requisito previo a su entrada en vigencia.

### Servicios Especiales

10. ➤ Se entiende por Servicios Especiales aquellos servicios multidisciplinares, de frecuencia irregular, oportunos, de múltiples conectividades, que por su naturaleza, extensión y/o grado de complejidad demandan una participación adicional específica de los docentes, investigadores y/o dependencias de la Universidad y una continuidad determinada en el tiempo.
  - Los Servicios Especiales serán de tramitación acordada, de concreción en plazos y/o etapas: Plan de Trabajo necesario, cancelados en un pago o varios: Cronograma de Pagos necesario, clara descripción y presupuestación detallada.
  - Por sus características, los instrumentos ideales de Vinculación serán la Orden de Trabajo y/o el Contrato, con apoyo en un Plan de Actividades (descriptor) de donde

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

surjan claramente indicadores para la definición de las etapas y del presupuesto. El presupuesto será confeccionado, vía Análisis de Precios, por la UE, aprobado por los HCD o el Rector, según corresponda, (o el CAT en el caso que se trate la participación de más de una UA), refrendado por el CAT, y aprobado por el HCS, como requisito previo a su ejecución.

## DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

11. > La figura de Proyectos de Vinculación y Transferencia contempla la realización, por iniciativa institucional propia, por acuerdos con terceros o por encargo, de: estudios específicos, trabajos de investigación en los campos científico y tecnológico: actividades de Investigación y Desarrollo, Innovación Tecnológica, Transferencia de Know How y Asistencia Técnica, en general.
  - > Los Proyectos de Vinculación y Transferencia estarán a cargo exclusivo de un Director de Proyecto, quien será el responsable técnico y co-responsable administrativo del mismo.
  - > La capacidad de concebir, desarrollar y ejecutar Proyectos de Vinculación y Transferencia y su oferta, será manifestada por las SdR, Departamentos, Carreras, Escuelas, Centros, Institutos, Docentes e/o Investigadores (en forma aislada o en grupo), Consejo de Investigaciones, otras dependencias de la Universidad, quienes presentarán: la propuesta fundamentada del tipo de Proyecto, el Director de Proyecto y la UE, ante el CAT, para su consideración, análisis y aprobación, la que posteriormente será refrendada por los HCD o el Rector, según corresponda, y/o el HCS como requisito previo a su consolidación y ejecución.
  - > Los Proyectos de Vinculación y Transferencia presentados ante el CAT, deberán concebirse como una suma organizada de tareas y actividades, racionalmente acomodadas en el tiempo y financiadas adecuadamente, de modo tal de conformar realmente una herramienta capaz para el logro de los **Objetivos** buscados y el **Impacto** esperado. Deberán presentar Objetivos claros y concretos, Justificación Institucional, Estrategias a desarrollar, Descripción detallada de las tareas y actividades a realizar, Presupuesto preciso, Fuentes de Financiamiento, Plan de Trabajos con etapas lógicas, calzado con el Cronograma de Pagos y con las fechas de entrega de los informes parciales (si los hubiera), Recursos intervinientes, Indicadores de calidad del proyecto y propuesta de Evaluación.
  - > Todo Proyecto de Vinculación y Transferencia podrá ser suspendido o anulado total o parcialmente o, eventualmente, requerir su restitución por insuficiencia de presupuesto, por: no desarrollarse de acuerdo con el proyecto aprobado, haberse hecho uso indebido de los fondos o incumplimiento del presente reglamento.

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

- Por sus características, los instrumentos ideales de Vinculación serán el Contrato y los Convenios. El presupuesto será confeccionado, vía Análisis de Precios, por el Director de Proyecto en acuerdo con la UE.

## DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

12. ➤ Los proyectos de Contratos o Convenios serán redactados por el Director de Proyecto (o responsable técnico) con el asesoramiento de la OVT, la que además ha de encargarse de obtener dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la UNSE. Se considerarán aspectos tales como: Objeto, Obligaciones de la UNSE, Obligaciones del comitente, Director, Programa de Actividades, UE, Responsabilidad, Responsables, Propiedad Intelectual, Patentes, Regalías, Confidencialidad, Vigencia, Rescisión, Relaciones Laborales, Aspectos Impositivos, Cláusulas de ajuste, Publicaciones, Informes y Modificaciones.
- En todos los casos se deberá fijar como jurisdicción obligatoria para resolver las situaciones planteadas, a los Tribunales Federales de la ciudad de Santiago del Estero, salvo excepción expresa autorizada por el HCS.
- La formalización y aprobación de todo Contrato o Convenio deberá contar con un acto administrativo que, entre otras cuestiones, designe al Director de Proyecto como responsable por parte de la Universidad de todas las acciones especificadas en dicho Contrato o Convenio, debiendo, consecuentemente, dar informe a la instancia correspondiente sobre las novedades que se produzcan, como así también cualquier problemática emergente de su ejecución.
  - Los Convenios por los que se acuerdan las Actividades de Vinculación y Transferencia podrán ser de dos tipos: Específicos o Marco (Generales).  
Se entiende por Convenio Específico aquel celebrado con una finalidad determinada que es claramente explicitada en su texto y descripta detalladamente por un Proyecto de Vinculación y Transferencia, el que debe anexarse y considerarse parte integrante del Convenio.  
Se entiende por Convenio Marco aquel celebrado con motivo de un acuerdo global de planificación, integración, investigación, desarrollo, cooperación, colaboración, etc. que en su texto explicitan más de una finalidad. Luego, cada propósito específico que surja de este Convenio, debe explicitarse en un acta complementaria, la que habrá de merecer idénticas consideraciones que el Convenio Específico a los efectos del presente reglamento.
13. ➤ Como norma general corresponde al HCS la aprobación de Convenios que vinculen institucionalmente a la UNSE con otros organismos públicos o privados del país o del extranjero. En particular le competen los siguientes casos:
- a) Cuando la contraparte sea un Municipio, una Provincia o un órgano central de un Ente Nacional.

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

- b) Cuando se trate de convenios marco que originen acuerdos de trabajos particulares.
- c) Cuando las contrapartes sean organismos internacionales o entes públicos privados de terceros países.
  
- Corresponde a las UA la formalización de:
  - a) Convenios con instituciones públicas o privadas (aquellas con las que exista Convenio Marco).
  - b) Contratos con empresas de producción o servicios.
  - c) Contratos con instituciones públicas o privadas.
  
- Corresponde a las UE la formalización de:
  - a) Ordenes de trabajo con instituciones públicas o privadas.
  - b) Ordenes de trabajo con empresas de producción o servicios.
  
- El Rectorado de la Universidad formalizará los Contratos o Convenios cuyas UE no sean las UA.
  
- Todo Contrato o Convenio, deberá tener en cuenta las recomendaciones de la Asesoría Jurídica de la UNSE. En todos los casos se deberá expresar claramente la participación de la Universidad y de su personal en cualquier beneficio resultante de las acciones convenidas (patentes, propiedad intelectual, licencias, etc.)

## DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

- 14. ➤ Los trámites administrativos relacionados con las Actividades de Vinculación y Transferencia deberán ser considerados de **urgencia**, confiriéndoles el carácter de pronto despacho. Por lo general, el flujo administrativo del trámite se apoyará sobre un juego de formularios, únicos para todas las dependencias de la Universidad.

### Cuentas Especiales

- 15. ➤ La apertura de Cuentas Especiales, en algún banco local, para la administración de los fondos se realizará según el siguiente detalle:

Servicios de Transferencia: se abrirá una cuenta especial de orden conjunta para el manejo exclusivo de este tipo de fondos, cuyos titulares serán el director (o equivalente) de la UE y el Decano o el Rector, según corresponda, o un representante, y serán movilizados por ordenes de pago emitidas por el responsable técnico. La cuenta especial permanecerá abierta mientras la UNSE ofrezca el Servicio. Los titulares de la cuenta especial deberán rendir cuenta bimestralmente, según el Régimen de Subsidios de Investigación. Adicionalmente, los titulares de



*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

cuenta especial afectada a un Servicio Especial ejecutado por Contrato, deberán presentar, al vencimiento de éste, el balance económico del Servicio.

**Proyectos de Vinculación y Transferencia:** se abrirá una cuenta especial de orden conjunta para el manejo exclusivo de los fondos provenientes del proyecto, cuyos titulares serán el Director de Proyecto y el Decano o el Rector, según corresponda, o un representante. Los fondos serán movilizados por ordenes de pago emitidas por el Director de Proyecto. La cuenta especial será cancelada una vez concluido el proyecto. Si a la cancelación hubieran fondos en la cuenta, el titular los reintegrará a la Tesorería de la Universidad. Este excedente se incorporará al FEDI. Los titulares de la cuenta especial deberán rendir cuenta bimestralmente, según el Régimen de Subsidios de Investigación y proceder con la presentación del balance económico del Proyecto una vez concluido éste y cancelada la cuenta.

### **Facturación y Recepción de Fondos**

16. > La facturación se llevará a cabo en un formulario, único para todas las dependencias de la Universidad.
- > La recepción de los fondos, en concepto de pago, será llevada a cabo en forma centralizada por la Tesorería de la UNSE en Sede Central y/o en dependencias habilitadas, a estos fines, por la Secretaría de Administración.
  - > Los fondos ingresarán a la cuenta de Recursos Propios de la UNSE. Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a su recepción o acreditación, Tesorería procederá a transferir: el 80 (ochenta) % del monto a la cuenta especial correspondiente, con destino a la atención de los gastos del Servicio o Proyecto. Previo al otorgamiento de esos fondos se practicarán las deducciones en concepto de gastos generales (luz, agua, teléfono, servicios informáticos en red, etc.), gastos administrativos e impuestos que correspondieren, en arreglo a lo previsto en formularios tipo y el 20 (veinte) % del monto a la cuenta del FEDI.
  - > El 20 % de los fondos transferidos al FEDI será distribuido como sigue:
    - 4 (cuatro) % para la UE
    - 8 (ocho) % para la UA
    - 8 (ocho) % para el Rectorado
 Cualquier excepción podrá ser otorgada por el CAT, ante una solicitud fundada y posteriormente ratificada por el HCS.

### **Ejecución de los fondos**

17. > La ejecución de los fondos y su correspondiente rendición de cuentas, deberá realizarse bajo el Régimen de Subsidios de Investigación. En todos los casos el HCS tomara conocimiento y, cuando corresponda, aprobara dichas rendiciones.

- El personal de la UNSE que participe en la prestación de Servicios Especiales o Proyectos de Vinculación y Transferencia podrá recibir, independientemente de su régimen de dedicación, una retribución adicional. Se abonará con cargo a los fondos que reciba el Servicio o Proyecto, de acuerdo a los montos establecidos en el presupuesto del mismo.
- Los titulares de las cuentas especiales podrán, con cargo a los fondos que reciba el Servicio o Proyecto: contratar o adquirir personal externo, servicios de otra UE, bienes, insumos, solventar viajes, viáticos, pasantías, complementos salariales, becas, subsidios y honorarios profesionales ( tanto a personal de la UNSE, como externo contratado al efecto), como así también cualquier otro gasto presupuestado y demandado para una correcta prestación del Servicio o desarrollo del Proyecto.
- Cuando el Proyecto prevea la contratación temporaria de personal externo, será responsabilidad del director el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, en lo que correspondiere al empleador.
- Las rendiciones de cuentas y balances económicos finales se realizarán en plazos de acuerdo a lo expresado en el Art.15. El trámite será iniciado dentro de los 7 (siete) días siguientes al vencimiento del plazo, ante el Departamento de Rendiciones de Cuenta de la Secretaría de Ciencia y Técnica.
- En el caso excepcional que el 80 (ochenta) % del monto facturado, destinado a la ejecución de Servicios Especiales o Proyectos de Vinculación y Transferencia, no cubra la totalidad de los costos del mismo, será responsabilidad de la UA o del Rectorado, según corresponda, cubrir el déficit generado, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan caber al responsable técnico o Director de Proyecto.
- Los bienes de capital que se adquieran por medio de la ejecución de estos fondos, y no se haya acordado específicamente de otro modo por Contrato o Convenio, serán inventariados e incorporados al patrimonio de la UNSE. En un plazo de 30 (treinta) días del momento de su adquisición, el Responsable Técnico o Director de Proyecto deberá iniciar el trámite de donación de los mismos.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Patentes, Propiedad Intelectual, etc.**

18. ➤ La autoría intelectual sobre cualquier obra de inteligencia que se produzca como producto de las Actividades de Vinculación y Transferencia, será reconocida en todos sus casos a su legítimo creador a los efectos de su incorporación curricular.
- A los fines de aclarar el goce de los beneficios resultantes de Patentes, Licencias, Regalías, Propiedad Intelectual no patentable como resultado posible de las Actividades de Vinculación y Transferencia, se establecen los siguientes casos:

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

Vinculación UNSE-Comitente: En el Instrumento de Vinculación se establecerá claramente en cual de las partes ha de residir el derecho. La UNSE podrá demandar el 100 % (cien) del derecho cuando: se establezca una Actividad de Transferencia por la cual el comitente no manifieste expectativas de obtener patentes, regalías, etc.; o se produzca una patente como consecuencia de una obra de inteligencia que exceda el límite de la prestación (Servicio o Proyecto) esperada por el comitente.

Cuando se trate de vinculaciones que impliquen prestaciones recíprocas, puede pactarse una copropiedad, estableciéndose en el instrumento de vinculación el acuerdo correspondiente, consignándose los porcentajes de distribución entre las partes y, en los casos que correspondiera, tiempo de validez del acuerdo y situaciones futuras.

Relación UNSE- Docente/Investigador: el beneficio económico a percibir por el docente/ investigador de la UNSE no tendrá límite de monto ( mensual o anual ), ni de tiempo a percibirlo. En cada caso, deberá establecerse el acuerdo correspondiente entre la UNSE y el docente/investigador, consignando los porcentajes de los ingresos que se generen, a distribuir entre las partes, los que no serán inferiores al 30 % (treinta), ni superiores al 60 % (sesenta).

### **Confidencialidad**

19. > Los Servicios y Proyectos realizados en el marco del presente reglamento tendrán carácter público. La confidencialidad deberá ser acordada debidamente en cada caso, con el conocimiento de la UE y la UA y con la aprobación del CAT , que deberá establecer, cuando corresponda, si los resultados pueden ser publicados y la forma en que debe efectuarse
- > La UNSE podrá hacer uso de los resultados en el contexto de su propia actividad académica, científica y tecnológica, guardando reserva y absteniéndose de publicar y/o utilizar datos, logros y antecedentes que explícitamente se establezcan, con el comitente, por Contrato o Convenio.
  - > La UNSE no podrá garantizar que impedirá la filtración de información relacionada con la prestación del Servicio o el Proyecto, debido a las dificultades para organizar un sistema de seguridad invulnerable.

### **Registro y Archivo de las Actividades**

20. > Cada una de las UE llevará un registro y archivo de los Servicios y Proyectos realizados, en el que constará: fecha de recepción de los trabajos y de entrega de resultados; tipo de actividad de transferencia; instrumento de vinculación; datos del comitente; trabajo solicitado; nombre del personal interviniente; evaluación final; copia del informe entregado y todo otro dato considerado de interés.
- En caso de trabajos de carácter confidencial las copias de informes serán depositados en sobre lacrado en la OVT. Cuando el mantenimiento de la confidencialidad

*Universidad Nacional de Santiago del Estero - Honorable Consejo Superior*

implique riesgo para la sociedad en general, la Universidad tomará los recaudos legales que correspondan en cada caso.

De cada trabajo será entregado un informe original con la firma del responsable técnico del trabajo y el Director de la Unidad Ejecutora. En ningún caso se podrá entregar un segundo informe original.

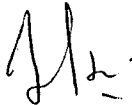
- Las UE remitirán semestralmente a la OVT un detalle de los Servicios y Proyectos realizados en el marco del presente reglamento y los montos facturados.

### Controversias

- 21. ➤ Cuando por motivo del cumplimiento de las actividades de vinculación y transferencia contempladas en el presente reglamento se suscitaren controversias, la primera instancia competente de tratamiento en el seno de la Universidad es aquella que suscribió el acuerdo: UE, UA o el Rectorado, según corresponda, a través del HCD o del Rector; quedando el HCS, con intervención del CAT, como última instancia administrativa por vía de apelación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 22. ➤ El Rectorado, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, constituirá el CAT y propondrá su reglamento: misiones, atribuciones y rutina de funcionamiento; normalizara los procedimientos administrativos necesarios para la implementación de la presente reglamentación; proveerá los distintos formularios únicos para las Actividades de Transferencia; implementara la OVT y reglamentara el FEDI.
- Las UA reglamentarán internamente las actividades de su competencia, sobre la base de hacer operativas las acciones que deban desarrollar las UE, de tal manera que se puedan conjugar los tiempos previstos por el comitente y requeridos a la UNSE a dar cumplimiento al desarrollar las Actividades de Transferencia.
- A partir de la vigencia de la presente reglamentación, y dentro de un plazo de 60 (sesenta) días, las UA y el Rectorado deberán remitir al CAT un informe sobre las Actividades de Transferencia que se encuentran desarrollando, indicando su grado de avance en los casos de las acordadas por Contrato o Convenio.
- Todos los/as Convenios, Contratos y Ordenes de trabajo actualmente en vigencia deberán ajustarse a la presente reglamentación, para lo cual las UA y el Rectorado, remitirán al CAT dentro de los 120 (ciento veinte) días de aprobado el presente reglamento copia de dichos Instrumentos de Vinculación.

  
 Ing. ANGEL EDUARDO IASBAINES  
 SECRETARIO GENERAL  
 U. N. S. E.

  
 Dr. HUMBERTO A. HERRERA  
 RECTOR  
 Universidad Nacional de Sgo. del Estero